



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD</b>
Demandante	Yeison Hernández Coba
Demandado	Ian Santiago Hernández Alvarado representado por su progenitora Danna Michelle Alvarado Rojas
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00584 00
Asunto	<b>Sentencia</b>
Fecha de la providencia	Abril dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde dentro del proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD que en este juzgado adelantó Yeison Hernández Coba, contra Ian Santiago Hernández Alvarado representado por su progenitora Danna Michelle Alvarado Rojas, previo el recuento de los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

Los hechos en los que se fundamenta la demanda se resumen así:

Yeison Hernández Coba y Danna Michelle Alvarado Rojas tuvieron relaciones sexuales en el año 2014.

Indica que el día 29 de mayo de 2015 nace el niño Ian Santiago Hernández Alvarado a quien registró como su hijo.

Señala el demandante que conforme fue pasando el tiempo el menor Ian Santiago Hernández Alvarado fue tomando rasgos diferentes a los suyos por lo que procedió a la toma de muestras genéticas la cual arrojó que el demandante quedó excluido de la paternidad que había reconocido.

De acuerdo a lo anterior, solicita que se hagan las siguientes declaraciones:

"1º. Que mediante sentencia se declare que el niño Ian Santiago Hernández Alvarado, no es hijo del señor Yeison Hernández Coba.

2º. Que una vez ejecutoriada la sentencia en que se declare que el niño Ian Santiago Hernández Alvarado no es hijo del señor Yeison Hernández Coba, se ordene su inscripción en el Registro Civil de Nacimiento del niño.

La demanda fue admitida mediante auto del el 26 de enero de 2017 se ordenó notificar a la parte demandada, la cual se surtió en debida forma.

La parte demandada contestó la demanda y se allanó a los hechos y pretensiones.

**CONSIDERACIONES**

**1. Presupuestos procesales.**

Se encuentran satisfechos y no se observa causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, además, las partes están legitimadas para afrontar la litis.

**2. Problema jurídico.**

El problema jurídico estriba en determinar si hay lugar a decretar la impugnación del reconocimiento de la paternidad que el señor YEISON HERNÁNDEZ COBA realizó al niño IAN SANTIAGO HERNÁNDEZ COBA.

**3. Desarrollo del problema.**

Para estos litigios el Código General del Proceso en su artículo 386 señala el trámite para que de manera pronta se resuelva la paternidad o maternidad, desarrollando

con ello el derecho fundamental que tienen los sujetos a conocer la identidad de sus progenitores sin dilaciones.

Teniendo en cuenta que la parte demandada se allanó a los hechos y pretensiones del proceso, se dará aplicación a lo normado en el artículo 386 numeral 4 literal a del Código General del Proceso:

"...4. Se dictará sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda en los siguientes casos:

a) Cuando el demandado no se oponga a las pretensiones en el término legal, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.

b)...

De acuerdo a la Jurisprudencia Constitucional, la Filiación es "uno de los atributos de la personalidad jurídica, puesto que ella está indisolublemente ligada al estado civil de la persona, y que, en este sentido, las personas tienen dentro del derecho constitucional colombiano, un verdadero derecho a reclamar su verdadera filiación"

El artículo 4o de la Ley 1060 de 2006, señala que la titularidad para ejercer la impugnación de paternidad recae sobre el cónyuge o compañero permanente y la madre, dentro de los ciento (140) días siguientes a aquel en que tuvieron conocimiento de que no es el padre o madre biológico.

Con la aceptación de los hechos y pretensiones por parte de la demandada, la prueba genética aportada con la demanda obrante a folios 6 y 7, sin mayores dilaciones se puede concluir que efectivamente el señor Yeison Hernández Coba queda excluido de la paternidad que reconoció al niño Ian Santiago Hernández Alvarado.

Sean estas consideraciones suficientes para que el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio (Meta), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: Declarar** que el niño Ian Santiago Hernández Alvarado, nacido el 29 de mayo de 2015, en la ciudad de Villavicencio, no es hijo del señor Yeison Hernández Coba, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO: Oficiar** a la entidad correspondiente, para que al margen del Registro Civil de Nacimiento del niño Ian Santiago Hernández Alvarado con Indicativo Serial No. 55430314 y NUIP 1122935854, tome nota de las disposiciones de esta sentencia o expida un nuevo registro civil, para que en el futuro el nombre del menor sea Ian Santiago Alvarado Rojas.

**TERCERO:** No habrá condena en costas a la parte demandada.

**CUARTO:** Ordenar expedir copias auténticas de la sentencia, a costa del interesado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
La presente providencia se notificó por ESTADO No:  
46 del 19 ABR 2017  
Secretaría